IPLA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de Julio de 2020

RESOLUCION Nº 789-480-2020-IPLA

REF.: EXPTE. Nº 1402-480-2020

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a las nuevas medidas en beneficio de comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación un paquete de medidas en beneficio de los comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la provincia de Tucumán.

Que dichas medidas responden a la necesidad de los comerciantes de los rubros que pagan IPLA, que se encuentran inmersos producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas.

Que dichas medidas responden a las solicitudes presentadas tanto por la Unión de Hoteles, confiterías, bares, cafés, restaurantes y afines de Tucumán a través de Expte. Nº. 1323-480-2020, por la Cámara de Comercio Minorista de Yerba Buena (Expte Nº 1368-480-2020), como así también por un grupo de comerciantes agrupados (Expte. Nº 1383-480-2020) que se acercaron a nuestras oficinas en busca de colaboración y cooperación conjunta ante la situación de emergencia sanitaria actual.

Que habiendo analizado los planteos mencionados, como así también la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas, se dispuso una serie de beneficios.

Que la Ley 7.243, en su Artículo 17 otorga a la superioridad la facultad suficiente de conceder moratorias, quitas, proponer planes de pago y otras facilidades a los deudores morosos por permisos o multas.

Dr. SAMUEL GUSTAVO SEMRIK
INTERVENTOR
I.P.L.A.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-: APLICAR a partir del día 13 de Julio del 2020 el siguiente paquete de medidas en beneficio de los comerciantes que realicen venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán. A saber: .....////////////////////////////

1. Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el valor del canon 2020, que será imputado en el pago del canon 2021, para aquellos contribuyentes empadronados en el 2020 que hubieren pagado de contado el año completo.
2. Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el canon 2020 para aquellos contribuyentes que aún no se hubieren Re-empadronado y que lo hicieran hasta el 1/08/2020. Rigiendo esta Re-habilitación hasta el 31 de diciembre del mismo año.
3. Descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el canon 2020 para aquellos contribuyentes que no se hubieren Empadronado y que lo hicieren hasta el 1/08/2020. Rigiendo esta habilitación hasta el 31 de diciembre del mismo año.
4. Se encuentra en vigencia mediante Resolución Nº649/2020 una prórroga para aquellos contribuyentes que hubieren realizado planes de pago de las habilitaciones o re-habilitaciones 2020. Así mismo las cuotas vencidas de los meses de marzo, abril, mayo y junio inclusive, podrán ser abonadas sin intereses a partir del 01/08/2020. Bonificándose para el 2021, cuotas pagadas previas a la prórroga.
5. Se ponga en vigencia desde el 13/07/2020 un plan de facilidades de pago, con carácter general y temporario, según lo autoriza el art. 17 inc 1 y 14 de la Ley 7243, para la cancelación total o parcial, de infracciones constatadas o deudas vencidas y exigibles no prescriptas al 31 de diciembre de 2019 inclusive, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen. Dicho plan será implementado mediante expediente Nº 1462-480-2020-IPLA.
6. Ante la solicitud de plazo para acompañar documentación, se encuentra vigente mediante Resolución Nº 686/2020 un formulario de ddjj que el contribuyente deberá suscribir a los fines de solicitar la habilitación o rehabilitación correspondiente. Pudiendo en un plazo de 60 días completar la documentación respectiva, atento a la categoría que en cada caso corresponda.
7. A los fines de optimizar la atención en nuestra repartición, se dispondrá de un profesional del área legal para la atención de todos aquellos contribuyentes que se encuentran dentro de la nómina de la UH Tucumán, o de cualquier otra institución con personería jurídica habilitante, al servicio de los mismos en todas aquellas dudas u orientación en cuanto a la operatoria ate IPLA.
8. A los fines de continuar trabajando en la tare de modernizar el Estado que venimos llevando adelante, es que a la brevedad se implementara un botón de pago electrónico para la realización de los pagos de las deudas y canon del IPLA, con el fin de evitar la circulación mínima posible de personas que viene a regularizar su situación y brindar una herramienta más en beneficio de los mismos.

ARTICULO 2º.- Estarán exceptuados del paquete de medidas mencionado en el punto 1, 2 y 3 del artículo anterior, los que realizaren actividades o servicios declarados esenciales y que fueron exceptuados por el Decreto Presidencial Nº 297-2020 al que la provincia se encuentra adherido mediante decreto 2/1-GOB-2020 de fecha 20/03/2020.

Dr. SAMUEL GUSTAVO SEIMAK
INTERVENTOR
I.P.L.A.

ARTICULO 3º.- Remítase al Boletín Oficinal para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

IPLA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

TUCUMÁN

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de Julio de 2020

RESOLUCION Nº 793-480-2020-IPLA

REF.: EXPTE. Nº 1462-480-2020

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la implementación de un Plan de Facilidades de Pago en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación un Plan de Facilidades de Pago que posibilite a los comerciantes, contribuyentes y deudores, poner al día su situación en el IPLA.

Que analizando la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas, se dispuso la implementación de un Plan de Facilidades de Pago.

Que dicho Plan, será aplicable para la cancelación total o parcial de infracciones constatadas o deudas vencidas y exigibles no prescriptas al 31 de Diciembre de 2019 inclusive, en distintos conceptos, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen.

Que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1º y 14º de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

Dr. SAMUEL GUSTAVO SEMRIK
INTERVENTOR
I.P.L.A.

ARTICULO 1º.- APLIQUESE a partir del **13 de Julio de 2020** con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de infracciones constatadas, deudas vencidas y exigibles no prescriptas al 31 de Diciembre de 2019 inclusive, con sus intereses que se estuvieren devengando, según lo establecido por el art. 17º de la ley 7.243, con los requisitos, formalidades, plazos etc. que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento, conforme a las razones expuestas en los considerandos.- .....//////////

.....//////continuación Resolución Nº 793/480-2020-IPLA

ARTICULO 2º.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la aplicación del presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Boletín Oficinal para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

Dr. SAMUEL GUSTAVO SEMRIK
INTERVENTOR
I.P.L.A.

IPLA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 07 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 807/480/2020-IPLA

Referencia: Expediente Nº 1476-480-2020

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver la necesidad de habilitar medios de pago electrónico para la realización de los pagos de las deudas y canon del IPLA.-

CONSIDERANDO:

Que a fs 01 el Jefe de Cómputos, el Ing. Mirabal, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, informa que se encuentra listo para su implementación el "Botón de Pago", a través de la página web de nuestra institución.-

Que cuya ejecución se encuentra contemplada en la Resolución Nº 789-480-2020-IPLA, que resuelve la aplicación de un paquete de medidas en beneficio de los comerciantes que realicen ventas o/y distribución de bebidas alcohólicas en la Provincia de Tucumán.

Que dichas medidas fueron aplicadas para responder la necesidad de los comerciantes de los rubros que pagan IPLA, que se encuentran inmersos productos de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a solucionar conjuntas.

Que a los fines de continuar en la tarea de modernización de la Provincia y cumplir con la necesidad evitar la circulación mínima posible de personas que viene a regularizar su situación y brindar una herramienta más en beneficio de los mismos, se implementa la habilitación de pago electrónico, a través del Botón de Pago, que se encuentra disponible en la página web de nuestra institución, ipla.gob.ar, en el cual los contribuyentes podrán registrar un usuario y una contraseña para acceder al módulo de Autogestión.-

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243 y las facultades conferidas por el Decreto 101/7 (MS) de fecha 29/10/2019.-

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

Dr. SAMUEL GUSTAVO SEMRIK
INTERVENTOR
I.P.L.A.

ARTICULO 1°.- **AUTORICESE** a partir del día 13 de Julio de 2020, la implementación del pago electrónico, a través del **"Botón de Pago"** que se encuentra disponible en la página web de nuestra institución, **ipla.gob.ar**

ARTICULO 2º.- **REMITASE** al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 3°.- **COMUNIQUESE Y REMITASE** a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-